

75-31

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

REF: Designa representante del Ministerio de Obras Públicas ante Comisiones Conciliadoras y Comisiones Arbitrales en los contratos de concesiones de obras públicas fiscales, adjudicadas o por adjudicarse.

SANTIAGO, 14 ABR 2005

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

VISTOS:

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

SUBSECRETARIA DE OO. PP.  
OFICINA DE PARTES  
TRAMITADO  
FECHA 14 ABR 2005

- El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
- El DFL MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El artículo 23 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, del mismo Organismo.

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. D.T.O.		

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 36° del DFL MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, dispone que las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de

75 32

concesión o a que dé lugar su ejecución, se elevarán al conocimiento de una Comisión Conciliadora, y que el inciso quinto del mismo artículo, establece que dicha Comisión podrá constituirse en Comisión Arbitral, si así lo solicita la concesionaria.

- Que el numeral tercero, del artículo 86° del D.S. N°956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, dispone que las propuestas de conciliación que realice la Comisión Conciliadora serán aceptadas o rechazadas por el Ministro de Obras Públicas o por la persona que éste designe por parte del MOP.
- Que por Decreto Exento N°843, de 26 de agosto de 2003, del Ministro de Obras Públicas, se designó como representante del Ministerio de Obras Públicas al Director General de Obras Públicas, don Germán Millán Pérez.
- Que don Germán Millán Pérez, ya no detenta el cargo de Director General de Obras Públicas a la fecha del presente acto.
- La necesidad de designar al representante del Ministerio de Obras Públicas ante las Comisiones Conciliadoras y Comisiones Arbitrales, constituidas o por constituirse, de los contratos de concesiones de las obras públicas fiscales, adjudicados o por adjudicarse.

DECRETO:

MOP N° 244 / (Exento)

1. **DESÍGNASE** como representante del Ministerio de Obras Públicas ante las Comisiones Conciliadoras o Arbitrales de los contratos de concesiones de las obras públicas fiscales, adjudicadas o por adjudicarse, al Director General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas.
2. **DECLÁRASE**, que dicho representante estará investido de todas las facultades necesarias para actuar ante la Comisión Conciliadora, incluyendo las facultades de delegar, de conciliar total o parcialmente, comprometer y transigir en todas las materias sometidas a la Comisión Conciliadora, como asimismo la de designar abogados patrocinantes y apoderados.
3. **FACÚLTASE** al representante designado para actuar tanto en la instancia de la Comisión Conciliadora como en la Comisión Arbitral, si procede, con todas las facultades y atribuciones señaladas en el numeral precedente.
4. **DECLÁRASE**, que las actuaciones del Ministerio de Obras Públicas efectuadas con anterioridad a la fecha del presente Decreto son válidas.
5. **DÉJASE** sin efecto el Decreto Exento N°843, de 26 de agosto de 2003, del Ministro de Obras Públicas, en el cual se designa al representante del Ministerio de Obras Públicas ante las Comisiones Conciliadoras o Comisiones Arbitrales de los contratos de concesiones de obras públicas fiscales, al Director General de Obras Públicas, al ingeniero civil, don Germán Millán Pérez.
6. **COMUNÍQUESE**, al designado, a los Srs. Presidentes de la Comisiones Conciliadoras o Arbitrales, al Coordinador General de Concesiones, Director Nacional de Vialidad, Fiscalía del MOP y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
JAIME ESTÉVEZ VALENCIA  
Ministro de Obras Públicas

FS 33



Gobierno de Chile  
Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

REF: Designa representante del Ministerio de Obras Públicas ante Comisiones Conciliadoras y Comisiones Arbitrales en los contratos de concesiones de obras públicas fiscales, adjudicadas o por adjudicarse.

SANTIAGO, 14 ABR 2005

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

VISTOS:

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U Y T.	
SUB. DEP. MUNICIPI.	

SUBSECRETARIA DE OO. PP.  
OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
FECHA 14 ABR 2005

- El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
- El DFL MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El artículo 23 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, del mismo Organismo.

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 36° del DFL MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, dispone que las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de

concesión o a que dé lugar su ejecución, se elevarán al conocimiento de una Comisión Conciliadora, y que el inciso quinto del mismo artículo, establece que dicha Comisión podrá constituirse en Comisión Arbitral, si así lo solicita la concesionaria.

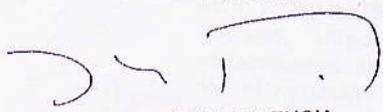
- Que el numeral tercero, del artículo 86° del D.S. N°956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, dispone que las propuestas de conciliación que realice la Comisión Conciliadora serán aceptadas o rechazadas por el Ministro de Obras Públicas o por la persona que éste designe por parte del MOP.
- Que por Decreto Exento N°843, de 26 de agosto de 2003, del Ministro de Obras Públicas, se designó como representante del Ministerio de Obras Públicas al Director General de Obras Públicas, don Germán Millán Pérez.
- Que don Germán Millán Pérez, ya no detenta el cargo de Director General de Obras Públicas a la fecha del presente acto.
- La necesidad de designar al representante del Ministerio de Obras Públicas ante las Comisiones Conciliadoras y Comisiones Arbitrales, constituidas o por constituirse, de los contratos de concesiones de las obras públicas fiscales, adjudicados o por adjudicarse.

DECRETO:

MOP N° 244 / (Exento)

1. **DESÍGNASE** como representante del Ministerio de Obras Públicas ante las Comisiones Conciliadoras o Arbitrales de los contratos de concesiones de las obras públicas fiscales, adjudicadas o por adjudicarse, al Director General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas.
2. **DECLÁRASE**, que dicho representante estará investido de todas las facultades necesarias para actuar ante la Comisión Conciliadora, incluyendo las facultades de delegar, de conciliar total o parcialmente, comprometer y transigir en todas las materias sometidas a la Comisión Conciliadora, como asimismo la de designar abogados patrocinantes y apoderados.
3. **FACÚLTASE** al representante designado para actuar tanto en la instancia de la Comisión Conciliadora como en la Comisión Arbitral, si procede, con todas las facultades y atribuciones señaladas en el numeral precedente.
4. **DECLÁRASE**, que las actuaciones del Ministerio de Obras Públicas efectuadas con anterioridad a la fecha del presente Decreto son válidas.
5. **DÉJASE** sin efecto el Decreto Exento N°843, de 26 de agosto de 2003, del Ministro de Obras Públicas, en el cual se designa al representante del Ministerio de Obras Públicas ante las Comisiones Conciliadoras o Comisiones Arbitrales de los contratos de concesiones de obras públicas fiscales, al Director General de Obras Públicas, al ingeniero civil, don Germán Millán Pérez.
6. **COMUNÍQUESE**, al designado, a los Srs. Presidentes de la Comisiones Conciliadoras o Arbitrales, al Coordinador General de Concesiones, Director Nacional de Vialidad, Fiscalía del MOP y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
JAIME ESTÉVEZ VALENCIA  
Ministro de Obras Públicas